

SAA-8-2730-2019

Caracas, 25 del mes de julio de 2019

**Empresas Aseguradoras, Empresas Reaseguradora, Financiadoras de Primas, Administradoras de Riesgos, Medicina Prepagada y Cooperativas de Seguros, Empresas de Peritajes de Avalúos, Empresas Inspectoras de Riesgos, Empresas Ajustadoras de Pérdidas**

Me dirijo a Ustedes, en la oportunidad de notificarle que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 3 y 4 numerales 8 y 12 del Decreto Presidencial N° 3.656 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) a través del Oficio N° UNIF-DIF-DAE-01707 de fecha 22 de mayo de 2019, remitió a este Órgano de control, supervisión, fiscalización, vigilancia, y prevención de los delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en el sector asegurador, documento titulado **“Señales de Alerta, Recomendaciones y Directrices relacionadas con la Prevención, Control, Supervisión, Fiscalización y Vigilancia de Operaciones o Conductas vinculadas con la Corrupción”**, e insta a difundir entre nuestros Sujetos Obligados para dar a conocer su contenido.

En tal sentido expone que la corrupción es un fenómeno social, económico y político que representa una amenaza para las empresas públicas y privadas, las instituciones financieras, el sector económico, así como también, la seguridad nacional y desarrollo integral de los países.

Este delito tiene consecuencias corrosivas porque debilita la democracia y el estado de derecho, distorsiona la eficiencia y operatividad de las instituciones del Estado, incide negativamente en los mercados económicos y financieros, afecta la calidad de vida de los ciudadanos, alimenta la desigualdad social generando pobreza, desalienta la inversión de capitales nacionales y extranjeros, promueve la delincuencia organizada y la legitimación de capitales.

Av. Venezuela, Torre del Desarrollo, El Rosal, Municipio Chacao, Zona Metropolitana de Caracas,  
Venezuela, Código Postal 1060, Teléfono: 0212-9051650

Sitio Web: [www.sudeaseg.gob.ve](http://www.sudeaseg.gob.ve) - Twitter: @SudeasegOficial - Instagram: @SudeasegOficial

**Nota: Este documento consta de 5 páginas, el cual no debe contener enmiendas, tachaduras, modificaciones o superposiciones**



En razón de lo antes expuesto, a continuación se enumeran señales de alertas vinculadas con la corrupción:

1. Transacciones que corresponden a contratos del Estado, cuyos fondos son desviados a cuentas personales o a empresas que operan en un no ramo relacionado al objeto del contrato.
2. Transacciones que pertenecen a contratos del Estado y que se originan o están destinadas a empresas de fachada o de maletín, sociedades mercantiles de carácter general o cuya actividad no se encuentran relacionadas.
3. Pagos vinculados a contratos del Estado los cuales son destinados a cuentas no oficiales, en particular en cuentas ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo o que se originan con terceros que no son entidades gubernamentales oficiales (por ejemplo empresas de fachada o maletín).
4. Depósitos en efectivo en las cuentas de empresas que mantienen contratos con el Estado.
5. Transacciones para la adquisición de bienes inmuebles que implican a funcionarios públicos, ya sea que estén o no en funciones, familiares o asociados siempre que no se correspondan con sus salarios.
6. Persona jurídica que está constantemente ganando la mayoría de las licitaciones de contratación pública.
7. El ordenante o el beneficiario de la operación tienen director (es) común (es) y/o están relacionados en su administración.
8. Los contratistas, subcontratistas o sus contrapartes (dentro del plazo de finalización del contrato estatal) tienen los mismos enlaces, tales como: dirección, número de teléfono, dirección IP, entre otros.
9. Personas jurídicas recién creadas que reciben contratos gubernamentales de gran relevancia, trascendencia o cuantía.
10. Persona jurídica que mantiene un contrato con compañía (s) estatal (es) que generalmente recibe pagos por bienes o servicios por cantidades mayores a los costos generales (en comparación con los precios de mercado para productos o servicios similares).
11. Persona natural o jurídica que adquiera artículos de lujo, pagos por servicios de alto costo o el recibo de cualquier otro beneficio por parte de funcionarios de la autoridad contratante, sus familiares o un contratista en el período de ejecución del contrato estatal o inmediatamente después del contrato finalizado.
12. Los sujetos en una transacción son Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales o extranjeras, o tienen asociaciones familiares o



profesionales con una PEP y reciben y/o envían cantidades inusualmente grandes de fondos en diferentes monedas.

**13.** Las transacciones entrantes de jurisdicciones extrajeras en cuentas de PEP, o personas jurídicas y Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) relaciones con PEP, que están destinadas a la compra de bienes inmuebles o compras de bienes de lujo o de alto valor que, generalmente no contienen información adicional con respecto a la transacción.

**14.** Flujos financieros que revelan mecanismos financieros complejos e intervención de sujetos legales extranjeros, constituidos en una jurisdicción con un régimen tributario favorable, recibidos en una cuenta de otra jurisdicción, donde la cuenta está relacionada con PEP o personas naturales o jurídicas relacionados con PEP.

**15.** Las PEP o sus familiares aumentan su nivel de vida inmediatamente después de cesar su condición, sin ninguna razón legamente justificable.

**16.** Los familiares cercanos de las PEP son nombrados como altos funcionarios de la administración en empresas privadas sin responder a los requisitos necesarios para ocupar el puesto.

**17.** Tráferencia de fondos de cuentas bancarias cuyo titular son altos funcionarios gubernamentales o persona natural o jurídica relacionadas con PEP, a instrumentos financieros de alto riesgo en el extranjero, como por ejemplo fideicomiso corporativo.

**18.** Los funcionarios públicos o sus familiares cercanos establecen entidades legales, en las que, a partir de sus documentos contables, es visible el activo comprado con un valor significativo, a pesar de la ausencia de cualquier otra actividad comercial.

**19.** Inconsistencia entre la fuente declarada de ingreso de un PEP o persona relacionada con un PEP, a través de sus declaraciones juradas de patrimonios y aquellas establecidas en el proceso de Debida Diligencia llevado a cabo por los Sujetos Obligados.

**20.** Información de fuente abierta, que puede relacionar la actividad financiera específica con la investigación de casos vinculados con corrupción.

Adicionalmente, se listan medidas de Debida Diligencia del Cliente, orientadas a la prevención, control, detección e investigación de actos u operaciones financieras y/o comerciales, relacionadas con la corrupción:

- Las instituciones financieras y no financieras deben evaluar el riesgo de que exista Legitimación de Capitales producto de la corrupción en relación con clientes, usuarios y transacciones particulares e incorporarlas en sus matrices de riesgo de LC/FT/FPADM.



- Deberán tomar medidas razonables acordes al riesgo para identificar y limitar cualquier contacto que puedan tener con fondos y otros activos vinculados a la corrupción.
- Monitorear las transacciones que, en potencia, podrían representar activos estatales malversados o desviados como producto de soborno u otros pagos ilícitos, u otros fondos producto de la corrupción.
- Contar estrictamente con los procesos de Debida Diligencia del Cliente para poder detectar e informar cualquier acto de Legitimación de Capitales u otra actividad sospechosa.
- Las instituciones financieras deben asegurarse que sus programas de Debida Diligencia, relacionadas con las cuentas de corresponsalía, incluyan políticas, procedimientos y controles apropiados, específicos, con un enfoque basado en riesgo dependientes de los riesgos y, que estén razonablemente diseñados para detectar e informar de la actividad de Legitimación de Capitales.
- Aplicar medidas de Debida Diligencia Intensificada y de ser el caso, emitir los correspondientes Reportes de Actividades Sospechosas, previo análisis de los mismos a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF); así como, de las personas que pudieran estar relacionadas a dichos reportes.

En tal sentido, los Sujetos Obligados deberán, actualizar el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, con el fin de incluir la "Señales de Alerta, Recomendaciones y Directrices relacionadas con la Prevención, Control, Supervisión, Fiscalización y Vigilancia de Operaciones o Conductas vinculadas con la Corrupción", las medidas de Debida Diligencia del Cliente, orientadas a la prevención, control, detección e investigación de actos u operaciones financieras y/o comerciales, relacionadas con la corrupción, **y mantenerlo en sus oficinas** a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para ser revisados durante los procedimientos de inspección, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Providencia Administrativa FSS-000514 de fecha 18 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.621 de



fecha 22 de febrero de 2011, reformada mediante Providencia Administrativa N° SAA-001495 de fecha 27 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694 de fecha 13 de junio de 2011.

Finalmente estas acciones permiten cumplir con lo establecido en las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y con los organismos intergubernamentales de adscripción como lo es el Grupo de Acción Financiera Internacional del Caribe (GAFIC), para poder contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las políticas nacionales en materia de LC/FT/FPADM.

Sin otro particular al que hacer referencia, se despide de usted.



Atentamente,

**CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO**  
Superintendente de la Actividad Aseguradora  
Resolución N° 006 del 11 de febrero de 2019  
G.O.R.B.V. N° 41.283 del 11 de febrero de 2019

ICGN/ATS/MRM  
2019-3407 de 23/05/2019

